

# **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO LURIGANCHO**

## **Índice**

### **I. ANTECEDENTES**

### **II. INFORME PRELIMINAR DE SUPERVISIÓN DEL EPRCO LURIGANCHO**

- 2.1. Datos Generales del Establecimiento Penitenciario**
- 2.2. Población Penal**
- 2.3. Derechos de los internos**
- 2.4. Visitas**
- 2.5. Alimentación**
- 2.6. Tratamiento Penitenciario**
- 2.7. Reunión con los delegados de los internos**
- 2.8. Gestiones del Poder Judicial y Cortes centralizadas por tipo de delito**

### **III. SUCESOS DE VIOLENCIA ACAECIDOS EN EL EPRCO LURIGANCHO**

### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. Con respecto a los problemas estructurales en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**
- 4.2. Con respecto a la situación de tensión en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**

### **V. RECOMENDACIONES**

- 5.1. Con respecto a los problemas estructurales del sistema penitenciario peruano**
- 5.2. Con respecto a la situación de tensión en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**

### **ANEXO: SUCESOS DE VIOLENCIA ACAECIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO LURIGANCHO**

- 1. MOTÍN DE INTERNOS DEL 20 DE JUNIO DE 1997**
- 2. SUCESOS DE VIOLENCIA DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1997 Y SITUACIÓN DE TENSIÓN POSTERIOR**

## **INFORME SOBRE LA SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE REGIMEN CERRADO ORDINARIO LURIGANCHO**

### **I. ANTECEDENTES**

Lurigancho es el establecimiento penitenciario de mayor población penal en el país, donde más de seis mil personas ocupan un espacio concebido originalmente para 1,800 internos. Concentra un conjunto de problemas que reflejan el estado del sistema penitenciario peruano, a pesar de los avances que se pudieron apreciar desde mayo de 1992, en cuanto a restitución del orden y principio de autoridad. En este contexto, los esfuerzos que se han impulsado desde el Estado en materia penitenciaria, tales como la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios en reemplazo de construcciones antiguas, se opacan y pierden un impacto positivo por la dramática realidad de este centro de reclusión en Lima.

El presente informe aborda tanto los aspectos generales de la problemática que afecta al establecimiento penitenciario Lurigancho, cuanto los lamentables sucesos de violencia que se han desatado en los últimos tres meses, que reflejan gran deterioro de las condiciones actuales de este penal.

La Defensoría del Pueblo ha estado presente a través de las diversas visitas de inspección que se han dado en Lurigancho. Además se ha solicitado los informes a las autoridades correspondientes y se ha mantenido un diálogo abierto con los representantes de los internos.

### **II. INFORME PRELIMINAR DE SUPERVISION DEL EPRCO LURIGANCHO**

Dentro del marco del trabajo de supervisión de derechos humanos de personas privadas de libertad que realiza el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo en virtud del artículo 16º de la Ley N° 26520 (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo) concordante con el artículo 3º de la Resolución Defensorial N° 025-97/DP del 17 de Junio del presente año, se efectuaron visitas de supervisión al Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho los días 30 de Mayo, 3, 10 y 13 de Junio del presente año.

El informe está orientado a atender principalmente las variables relativas a la infraestructura, régimen penitenciario, población penal, alimentación, tratamiento penitenciario (trabajo, educación y servicios penitenciarios), beneficios penitenciarios, traslados y diligencias y seguridad; así como algunas

recomendaciones para atender en lo inmediato y el mediano plazo la crítica situación de este establecimiento penal, reflejada, en los sucesos de violencia que últimamente conmovieron a la opinión pública.

## **2.1. Datos Generales del Establecimiento Penitenciario**

Nombre del Establecimiento Penitenciario: Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho.

Dirección: Av. El Sol s/n, distrito de San Juan Lurigancho.

Director: Coronel PNP Antonio Padilla Aymar, hasta en 15/9/97. En la actualidad ha asumido la dirección el Coronel PNP Gabino Cajahuanca Parra. Cabe señalar que se han mantenido los demás mandos: Jefe de Seguridad Externa, Comandante PNP Víctor Cueva; Jefe de Administración interna, Comandante PNP Christian Arriola; Administrador, Mayor PNP Ítalo Cánepa. Se prevé una próxima rotación de personal policial en estos cargos. El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento es el Psicólogo Keneth Mora, del Instituto Nacional Penitenciario.

Infraestructura: El EPRCO Lurigancho cuenta con 20 pabellones, los mismos que resultan insuficientes para albergar al conjunto de la población penal. Su estructura arquitectónica es de tipo "peine"; es decir, con dos secciones claramente diferenciadas de pabellones, los impares (llamado sector "jardín") y los pares (llamado sector "pampa"), separados por un largo corredor central conocido comúnmente como "Jirón de la Unión". Tiene una malla que recorre todo el perímetro del penal, no siendo así con el muro perimetral, por la existencia de cerros. Tiene estructuras destinadas originalmente a clínica, pabellón industrial, auditorio, oficinas administrativas, capilla, entre otras. Ha sufrido diversas modificaciones y remodelaciones en su estructura, tanto por iniciativa de la autoridad como por la de los propios internos. De esta forma, instalaciones no previstas para la reclusión sirven ahora como pabellones (por ejemplo, la ex-cocina, la Capellanía, la Sala de Abogados, Mantenimiento). Tiene una salida posterior para ingreso de vehículos pesados de carga de material de construcción. En la actualidad, se hallan construidos 4 módulos previstos originalmente como base de la división de Lurigancho, lo que divide la zona central en 4 grupos de pabellones: dos en el "jardín" (pabellones 1-3-5 y 7-9-11) y dos en la "pampa" (pabellones 2-4-6 y 8-10-12). Cada módulo tiene ambientes para oficinas y salas de profesionales, pero no están habilitados. Asimismo, se ha construido, frente a los pabellones impares una estructura

prevista como futura cocina, no habilitada. No se pudo recoger mayor información en relación a este rubro en la medida que la Dirección del penal no contaba con datos precisos sobre la infraestructura, encontrándose los mismos en poder de la Dirección de Infraestructura en la sede central del INPE.

## **2.2. Población Penal**

De acuerdo al Boletín Oficial del Instituto Nacional Penitenciario al 31 de Julio de 1997 de los 6033 internos en Lurigancho, 5814 (96.4%) eran procesados mientras que solo 219 (3.6%) eran sentenciados. Sobre estas cifras cabe precisar que para el registro penitenciario que lleva el INPE, la calidad de “procesado” se conserva hasta que el órgano jurisdiccional remite la copia certificada de la sentencia expedida a la administración penitenciaria. Ello recién ocurre cuando el interno solicita sus beneficios penitenciarios y en esa medida este procedimiento puede distorsionar estas estadísticas.

## **2.3. Derechos de los internos**

Los internos son informados de sus derechos al ingresar al penal, aún cuando no se les entrega ninguna cartilla. Existe una ficha personal sobre la situación jurídica y tratamiento penitenciario de cada interno.

Las quejas que tienen los internos son canalizadas a través de los alcaides de los pabellones o el Jefe de Administración interna hacia el Director.

Las requisas en los pabellones son periódicas, y son dispuestas por la Policía Nacional, interviniendo el Ministerio Público. Estas inspecciones son inopinadas.

En relación a las medidas disciplinarias que se aplican, estas son las contempladas en el Código de Ejecución Penal. Existe un pabellón especial para aislamiento (ex-“Pabellón Británico”).

## **2.4. Visitas**

Las visitas son los días domingo para varones, y miércoles y sábados para mujeres, no existiendo local específico ni límite en el número para las visitas. Esto ocasiona verdaderas “ferias” cada día de visita. Dado el gran

número de personas que ingresan resulta insuficiente el personal para revisiones.

La visita íntima se realiza como práctica usual, organizándose los internos para tener privacidad. No existen ambientes especiales, controles, programas profilácticos o de planificación familiar para su realización.

## **2.5. Alimentación**

La alimentación se da por administración directa; es decir, a través de la “paila”. Sin embargo, dado el volumen de la población penal la distribución de alimentos tiene una práctica distinta a la de otros penales.

Como es sabido, el costo de la ración alimenticia por interno es de S/. 2.00 (dos nuevos soles). Este presupuesto y el número de internos por día son la base del cálculo del monto de dinero disponible para la compra de los alimentos. Esta operación es realizada por los internos organizados a través de sus delegados de alimentación, quienes - además - elaboran el menú semanal. No existe control nutricional para la elaboración del menú, el cual se define empíricamente. Cuatro veces por semana llega al penal el camión distribuidor de alimentos haciendo entrega de los mismos de acuerdo a las especificaciones dadas por la delegatura y los encargados de servicio de la Policía Nacional. De acuerdo al presupuesto diario se adquieren los alimentos pesados y medidos y se acopian en un centro único de distribución que no reúne las condiciones de higiene adecuadas. Desde allí los alimentos en crudo se entregan a toda la población penal que - por pabellones - procede a recogerlos. Este proceso dura casi toda la mañana.

Los alimentos son preparados en cada pabellón, en cocinas de propiedad de la población penal organizada. Las instalaciones para la preparación de alimentos difieren en cuanto a condiciones de salubridad e higiene, según el pabellón. Los alimentos, una vez preparados, son distribuidos a la población en cada pabellón.

Esta modalidad *sui generis* de distribución de alimentos, si bien se distingue por su informalidad y por la falta de condiciones adecuadas, ha ganado en abaratar costos de preparación ya que el mantenimiento de las cocinas corren por cuenta de la población penal y la descentralización en la preparación es más económica que una cocina única para los seis mil internos de Lurigancho. Sin embargo este modo de organización supone

que toda la población penal debe estar clasificada siempre en un pabellón para asegurar la alimentación diaria, lo que depende más de la población misma que de la autoridad penitenciaria, ya que por distintas razones muchos internos son expulsados de los pabellones quedando sin ración alimenticia.

No se puede soslayar, además, la importancia del complemento alimenticio que brindan los familiares en los días de visita, el mismo que contribuye a sostener la necesidad de gran parte de la población penal.

Finalmente, cabe señalar que parte del presupuesto por interno es destinado a la compra de pan, el resto se utiliza para la ración diaria consistente en almuerzo y lonche.

## **2.6. Tratamiento penitenciario**

De acuerdo a los lineamientos de la política penitenciaria actual, el tratamiento penitenciario tiene dos pilares: el trabajo y la educación.

Sobre trabajo penitenciario, es notoria la escasez de talleres promovidos por la administración penitenciaria ya que el número de internos inscritos para el beneficio de redención de pena por el trabajo es de 395 (solo el 7% de la población penal). Esto se da a pesar de que gran parte de la población penal trabaja en las más diversas formas (artesanía en diferentes modalidades, mantenimiento a instalaciones, apoyo a la administración penitenciaria, horticultura, delegaturas, colaboraciones, demás servicios).

En relación a la educación en Lurigancho, existe el Centro Educativo Ocupacional "José Olaya", el mismo que cuenta con profesores del INPE y del Ministerio de Educación (USE 05 de Zárate).

Adscritos a la redención de la pena por educación existen aproximadamente 2,000 internos; es decir aproximadamente un tercio de la población penal. La gran diferencia de número entre internos que redimen por trabajo e internos que redimen por educación se explica por el hecho que en el segundo caso no efectúan ningún pago a la administración penitenciaria, mientras que en el primer caso debe pagar S/.13.25 nuevos soles mensuales por concepto de gastos que genera la labor y la permanencia del interno que realiza trabajo penitenciario (según Resolución de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora del INPE N° 114-97-INPE-CR-P del 11 de febrero de 1997).

En cuanto a los servicios penitenciarios, es notoria la falta de profesionales dado el alto número de internos. Existen 6 médicos, 2 enfermeros, 8 psicólogos, 17 trabajadoras sociales y 5 abogados para toda la población penal. Esto resulta a todas luces insuficiente.

## **2.7. Percepción de los delegados de los internos**

Se sostuvo en los ambientes de la Capellanía una reunión con los delegados de los internos. La delegatura es tradicional dentro de la población penal, dándose en diversas especialidades y niveles.

La entrevista consistió básicamente en una exposición de la situación jurídica de los internos. Se mencionó que las dificultades para la convivencia (salud, alimentación, mantenimiento, problemas jurídicos, etc.) eran cubiertas por la misma población organizadamente, ya que la administración penitenciaria no se daba abasto ni contaba con los recursos necesarios.

De esta forma, se señalaba como principal problema el hacinamiento y su causa principal, las tendencias represivas de la política criminal del Estado y la sobrecriminalización de algunas conductas a través de la imposición de penas más severas en algunos delitos. Asimismo, se criticaba la actuación de las diversas agencias del sistema penal, pues desde la etapa policial ya se producían distorsiones que motivaban la posterior carcelería, no subsanadas por la actuación fiscal ni la de los órganos jurisdiccionales. Se señalaba que no se utilizan mecanismos garantistas previstos en la legislación para evitar la prisión, se criticaba el alto índice de procesados y el escaso margen de discrecionalidad de algunos magistrados en el momento de aplicar las leyes y evaluar las pruebas. Finalmente, a nivel de ejecución penal se reiteraba la ausencia de tratamiento en Lurigancho y la restricción de beneficios penitenciarios para algunos tipos de delito.

Dentro de este marco, los delegados solicitaban el apoyo de la Defensoría del Pueblo para promover medidas de fondo que apunten a una despenalización y al compromiso de los órganos del Estado para brindar de recursos a la administración penitenciaria para implementar una efectiva clasificación y promover medidas efectivamente rehabilitadoras.

## **2.8. Gestiones del Poder Judicial y Cortes centralizadas por tipo de delito**

Desde el año pasado el Poder Judicial ha realizado esfuerzos significativos con miras a promover la celeridad procesal en beneficio de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho. Estos han consistido básicamente en la instalación de sedes jurisdiccionales (juzgados y salas) en locales adyacentes al propio penal. Asimismo, como consecuencia de continuas reuniones con los delegados de los internos posteriores a sucesos de violencia, la Corte Superior de Lima ha implementado diversas acciones, siendo la principal la Resolución Administrativa N° 109-97-P-CSJL del 20 de agosto de este año, que establece la obligación de las Salas y Juzgados Penales de entregar los testimonios de condena (copias de sentencia) a las autoridades penitenciarias y a los propios internos. Asimismo, dado la continuidad de las visitas de miembros del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 118-97-P-CSJL se ha dispuesto que la Décima Sala Penal, exclusivamente, cumpla el rol de visitas previstas a los establecimientos penitenciarios.

Sin embargo, en el caso de los delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas, la existencia de Juzgados, Salas Superiores y Sala Suprema Única (creados por Resolución Administrativa N° 328-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 010-STP-TID) y las instancias establecidas para el juzgamiento de aquellos delitos vinculados al de Robo Agravado (creados por Resolución Administrativa N° 340-CME-PJ), obstaculizan el propósito de celeridad por el volumen de causas a resolver (ya que son a nivel nacional) tanto en la tramitación de los expedientes principales como en los incidentes de beneficios penitenciarios.

## **III. SUCESOS DE VIOLENCIA ACAECIDOS EN EL EPRCO LURIGANCHO**

En los últimos tres meses el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho ha vuelto a ser centro de la opinión pública nacional y material para los medios de comunicación social, al producirse diversos hechos de violencia en el que tuvieron participación gran cantidad de internos de este establecimiento. Asimismo, una numerosa cantidad de efectivos policiales han sido desplegados en estas oportunidades ante la inminencia del recrudecimiento de las alteraciones.

Sin embargo, no pueden evaluarse estos sucesos al margen de la realidad de hacinamiento que vive actualmente Lurigancho. Son éstos los que dan lugar a situaciones límite que derivan en formas de violencia que escapan a todo control. De esta manera, muchas responsabilidades de la Administración en el penal son

asumidas por el Instituto Nacional Penitenciario y la Policía Nacional dentro de las limitaciones que afrontan en aspectos de recursos humanos y económicos. Asimismo, la población penal reacciona en este contexto de manera diversa con actitudes que varían desde la más pura autodestrucción (expresada en el consumo de drogas, la violencia) hasta interesantes formas de organización y autogobierno (delegaturas, colaboraciones).

Sin embargo, el hacinamiento solo puede explicarse conjuntamente con el análisis global de una política criminal que tiende a acentuar el ejercicio del rol punitivo del Estado y establece severas penas y restricciones a beneficios penitenciarios. Si bien los incidentes se han desencadenado por diversas razones, el trasfondo de los sucesos no puede soslayar esta realidad. Por un lado, se aprecia el grado de descontrol a que se ha llegado por efecto de la sobrepoblación, la misma que se manifiesta en la corrupción que permite el tráfico de armas, el ingreso de drogas, licor y teléfonos celulares. De otro lado, sin embargo, en la protesta de los internos se encuentra un cuestionamiento de fondo a la política criminal del Estado, la misma que contradice el fin mismo de la pena ya que la magnitud de las mismas y la restricción de beneficios penitenciarios colisionan con el fundamento rehabilitador (constitucionalmente reconocido) del sistema penitenciario. Aunado a esto se formula también un cuestionamiento a la actuación del órgano jurisdiccional y del Ministerio Público, a los que se les percibe como portadores de una mentalidad represora y “carcelera” que los lleva a invertir principios fundamentales del debido proceso, convirtiéndolos en maquinarias burocráticas y despersonalizadoras.

En informes anexos, se detalla lo referente a los últimos sucesos de violencia, en los cuales estuvo presente, en cumplimiento de sus atribuciones, la Defensoría del Pueblo.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **4.1. Con respecto a los problemas estructurales en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**

- El Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho, fue creado en la década de los años sesenta con una capacidad de albergue de 1800 a 2000 internos, ahora en los años noventa esa realidad ha sido superada totalmente y su población bordea los 6,100 internos, generando una sobrepoblación y por ende el hacinamiento, por lo que la actual infraestructura debe plantear modificaciones en forma inmediata.

- La cantidad de internos genera un inadecuado funcionamiento en los servicios básicos tales como salud, legal, social, psicológico, laboral y educativo.
- Cualquier alternativa que se quiera proponer para solucionar los problemas en el establecimiento penitenciario de régimen cerrado ordinario Lurigancho tendrá impacto en el conjunto del sistema penitenciario peruano.
- El problema de sobrepoblación es responsabilidad del conjunto de agencias que integran el sistema penal.
- La sobrepoblación y el hacinamiento resulta ser el elemento detonante de la situación de violencia en el establecimiento penitenciario de régimen cerrado ordinario Lurigancho.
- Los operadores de los órganos vinculados a la administración de justicia penal han sido formados y mantienen una lógica inquisitiva en su actuación. Lo que ha conllevado a privilegiar como medida de respuesta la pena privativa de libertad, problema que se agrava por el trámite de los expedientes principales como de los incidentes de los beneficios penitenciarios.
- No se aplican mecanismos despenalizadores previstos en la legislación procesal, tales como el principio de oportunidad para los fiscales. Asimismo, se aplica indiscriminadamente el mandato de detención, apartándose con frecuencia de los supuestos contemplados en el artículo 135º del Código Procesal Penal.
- Los cambios jurisdiccionales motivados por la centralización procesal, principalmente, con la Corte Especializada de Tráfico Ilícito de Drogas, no favorecen la pronta solución de las causas en giro ni la tramitación de beneficios penitenciarios.
- El alto índice de procesados genera un clima de incertidumbre respecto a su situación jurídica lo que implica un desequilibrio psicosocial del interno que impide una real política de tratamiento penitenciario.
- No existe una clasificación adecuada que permita implementar un tratamiento penitenciario basado en el trabajo y la educación.
- No existe una política post-penitenciaria ni medidas administrativas conducentes a la anulación de antecedentes.
- Existe dualidad de funciones entre el Instituto Nacional Penitenciario y la Policía Nacional lo que desfavorece el tratamiento penitenciario.

#### **4.2. Con respecto a la situación de tensión en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**

- Cualquier medida de emergencia no debe soslayar el marco general del cual se deriva la situación de tensión y violencia en Lurigancho. Ni una política indiscriminada de traslados, ni el cambio de las autoridades administrativas del

penal pueden solucionar los problemas estructurales de los cuales adolece Lurigancho.

- El hacinamiento ha generado la consolidación de grupos de poder dentro de Lurigancho, los mismos que comercian con la droga y promueven el tráfico de armas, teléfonos celulares y alimentan la corrupción.
- En la actualidad existe una tensa calma en el establecimiento penitenciario de Lurigancho, en función a esperar las medidas a implementarse con la nueva dirección. Sin embargo, los núcleos de conflicto se mantienen latentes.
- Una de las causas principales de sus reclamos la constituye el retardo en la administración de justicia, en particular en los procesos sobre drogas y el problema de los beneficios penitenciarios.
- El Instituto Nacional Penitenciario y la Policía Nacional aparecen como incapaces de controlar por sí solos la situación en Lurigancho, lo que vaticina posteriores brotes de violencia.

## **V. RECOMENDACIONES**

### **5.1. CON RESPECTO A LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO**

- EXHORTAR al Consejo de Coordinación Judicial a conformar con carácter de prioritaria una mesa de trabajo en la que participen el Poder Judicial, el Ministerio Público y el INPE, a fin de buscar los mecanismos adecuados y adoptar las medidas de urgencia necesarias para atender la problemática que aqueja a la población penal nacional, y en particular a la del establecimiento penitenciario de régimen cerrado ordinario Lurigancho, al amparo de lo establecido en el artículo 1º, inciso b) de la Ley N° 26623 y en el artículo 6º, inciso c) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación Judicial N° 0011-97-CCJ/SE.
- RECOMENDAR a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial que en ejercicio de sus funciones de gobierno, previstas en el artículo 1º de la Ley N° 26546, expida directivas a nivel nacional destinadas a:
  - i. Promover un uso más adecuado del artículo 135º del Código Procesal Penal, a fin de que la detención preventiva se restrinja a situaciones que así lo aconsejen atendiendo rigurosamente a criterios de proporcionalidad.
  - ii. Aplicar las sanciones alternativas a la pena privativa de libertad contempladas en la legislación vigente; es decir, las penas limitativas de

derechos (prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación, artículos 31º al 44º del Código Penal).

- EXHORTAR a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial dicte las medidas correspondientes con el fin de que los magistrados del Poder Judicial:
  - i. Den estricto cumplimiento al artículo 367º, inciso tercero, del Código de Procedimientos Penales que establece que las Salas Penales, al finalizar los meses de Julio y Diciembre de cada año, realicen audiencias públicas extraordinarias para ordenar la libertad bajo vigilancia de la autoridad de los acusados que hayan sufrido tiempo de detención igual o mayor de la pena que pudiera corresponderles por el delito que fuera materia de la acusación fiscal, sin perjuicio de su inmediato juzgamiento.
  - ii. Den estricto cumplimiento a la Ley N° 25824 del 6/11/92 que modifica el artículo 137º del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 638), en el sentido de que la detención no durará más de 9 meses en el procedimiento sumario, ni de 15 meses en el procedimiento ordinario, debiendo otorgársele la inmediata libertad a los internos sin sentencia y que hayan sobrepasado estos límites.
  - iii. Den estricto cumplimiento al artículo 200º del Código de Procedimientos Penales en el sentido que, de coincidir el informe final del Juez y la opinión del Fiscal Provincial respecto a la inocencia del inculcado, procederá el juez a darle inmediata libertad elevando los autos a la Sala Penal y notificando al procesado de que deberá presentarse a la Sala Penal en caso de que esta declarase que hay lugar a Juicio Oral.
- SUGERIR a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial dicte las medidas correspondientes para recordar a los magistrados el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 332 del Código de Procedimientos Penales en el sentido de que las Salas Penales, una vez ejecutoriada la sentencia, deben remitir copia de la misma al Registro Judicial, al Instituto Nacional Penitenciario y al Director del establecimiento penitenciario.
- RECOMENDAR a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial la evaluación del impacto que ha tenido la concentración de los procesos en Juzgados, Salas Superiores y Sala Suprema Única para los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (creados por Resolución Administrativa N° 328-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 010-STP-TID) y de Robo Agravado de Lima (creados por Resolución Administrativa N° 340-CME-PJ) en la tramitación de los expedientes principales y de los incidentes de beneficios penitenciarios.

- RECOMENDAR a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que en ejercicio de sus funciones de gobierno del Ministerio Público, previstas en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 26623 y en los artículos 3° y 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público aprobado por Resolución Administrativa N° 108-96-P-CSJL, expida directivas a nivel nacional destinadas a:
  - i. Promover entre todos los miembros del Ministerio Público un mayor uso del principio de oportunidad a que se refiere el artículo 2° del Código Procesal Penal, a fin de evitar que personas que cometen los llamados delitos de mínimo costo o daño social ingresen a prisión.
  - ii. Incentivar la celeridad procesal para los expedientes principales y los incidentes de beneficios penitenciarios.
  
- RECORDAR al Instituto Nacional Penitenciario el derecho al trabajo de los internos, establecido en el artículo 65° del Código de Ejecución Penal y, por lo tanto su deber de promoverlo efectivamente.
  
- RECORDAR al Instituto Nacional Penitenciario la finalidad de la política post-penitenciaria establecida en el artículo 125° del Código de Ejecución Penal, con el fin de que se implementen medidas destinadas a lograr la reintegración del liberado con su familia y comunidad, gestionando la rehabilitación judicial prevista en el Código Penal y logrando la anulación de los antecedentes.
  
- RECORDAR al Instituto Nacional Penitenciario el derecho de los internos a ocupar establecimientos adecuados establecido en el artículo 139°, inciso 21 de la Constitución Política, y - por ende - su obligación de implementarlos.
  
- SUGERIR al Instituto Nacional Penitenciario se elabore y ejecute un plan de implementación de las penas limitativas de derechos.
  
- SUGERIR a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación del Congreso de la República que:
  - i. Evalúe la posibilidad de una modificación legislativa con el fin de ampliar la conversión de penas privativas de libertad prevista en el Capítulo III del Título III del Código Penal de modo que penas no mayores de 4 años de privación de libertad efectiva se conviertan en penas limitativas de derechos.

- ii. Evalúe la posibilidad de una modificación legislativa del Código Penal con el fin de establecer las penas limitativas de derechos como penas principales (no alternas) en mayores tipos de delito.
  - iii. Evalúe la posibilidad de modificaciones legislativas con el fin de restituir el acceso a la libertad provisional a aquellos delitos a los cuales se ha restringido este beneficio procesal.
- SUGERIR al Ministerio de Justicia se elaboren iniciativas legislativas para ser presentadas al Congreso de la República, en el sentido de evaluar la posibilidad de unificar beneficios penitenciarios para todos los delitos aplicándose el principio de retroactividad benigna a fin de evitar distorsiones respecto a la aplicación temporal de la norma.

## **5.2. CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE TENSIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LURIGANCHO**

- RECOMENDAR al Ministerio de Justicia habilitar en un plazo razonable, los establecimientos penitenciarios de Cañete y Huaral a fin de descongestionar el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho, resguardando el derecho al debido proceso.
- RECOMENDAR al Instituto Nacional Penitenciario se destine personal profesional con carácter de urgente y transitorio al Establecimiento Penitenciario Lurigancho con el fin específico de incrementar los profesionales disponibles para la elaboración de los informes del Órgano Técnico de Tratamiento en la tramitación de los beneficios penitenciarios de la población penal sentenciada.
- SUGERIR al Instituto Nacional Penitenciario declare en sesión permanente al Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Lurigancho a fin de que tramite las solicitudes referentes a incidentes de beneficios penitenciarios de los internos.
- RECOMENDAR a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público nombren con carácter de urgente y transitorio, por un período de cuatro meses, jueces y fiscales ad-hoc para dictaminar y resolver los incidentes de beneficios penitenciarios de internos sentenciados del establecimiento penitenciario Lurigancho con el fin de contribuir con el objetivo de despenalización.

- RECOMENDAR al Instituto Nacional Penitenciario y a la Dirección Nacional de Apoyo a la Justicia del Ministerio del Interior, para que:
  - i. En las oportunidades en las que se dispongan medidas preventivas tales como una requisita general, éstas se realicen con presencia de representantes del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo, utilizando los medios técnico-científicos más modernos a fin de detectar en el interior del establecimiento penitenciario y en todas sus instalaciones - incluidos los ductos de desagüe - aquellos instrumentos que pongan en riesgo la seguridad, el principio de autoridad, y la integridad física de los internos. Asimismo que tales operativos se realicen adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos compatibles con la reclusión.
  - ii. Evalúe la posibilidad de rotar periódica e inopinadamente al personal de seguridad y control, tanto del Instituto Nacional Penitenciario como de la Policía Nacional.

## **ANEXO: SUCESOS DE VIOLENCIA ACAECIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE REGIMEN CERRADO ORDINARIO LURIGANCHO**

### **1. MOTÍN DE INTERNOS DEL 20 DE JUNIO DE 1997**

Se sabe que los internos del EPRCO Lurigancho habían comunicado al director del penal que se había programado una huelga para el día 18 de junio, en razón de reclamos vinculados a aspectos jurídicos (concesión de beneficios penitenciarios, pedido de normatividad despenalizadora, reclamos contra los órganos jurisdiccionales por morosidad, etc.). Según el Director del Establecimiento Penitenciario Lurigancho se convenció a los delegados de que esta acción no se realizara porque iba a confundirse con el llamado "día de la heroicidad" conmemorado por Sendero Luminoso y sus reivindicaciones iban a desnaturalizarse. Ante este hecho, se pospuso la medida para el lunes 23. Sin embargo, en momentos que los delegados jurídicos terminaban su reunión con la octava Sala Penal (visita regular de conocimiento y coordinación), se detuvo al Delegado General del penal, Carlos Olaya Dunny y a otro interno, con el fin de trasladarlo a otro penal. Esto desencadenó la protesta de los internos, la cual fue reprimida por la policía nacional de forma violenta (con disparos de perdigones y gases lacrimógenos). Los internos respondieron con piedras y desmantelamiento de instalaciones en el pabellón de aislamiento (ex-Pabellón Británico) y en los módulos de cocina del sector jardín.

En estas circunstancias, donde se reprimió a los internos con arma de fuego, se produjo la muerte del interno Marcos Malca Toledo (pabellón 1) en el patio del módulo de los pabellones 1-3-5, luego de recibir el impacto en el pasadizo del sector jardín. La policía Nacional aduce que se dieron intentos de fuga, a través de la malla adyacente.

Los comisionados de la Defensoría del Pueblo se apersonaron a las 14:00 horas al Establecimiento Penitenciario Lurigancho, constatando un número considerable de internos subidos a los techos de los pabellones del sector "jardín" (pabellones impares) y un número elevado de efectivos policiales (de la División de Operaciones Especiales - DOES y la Sub-Unidad de Acciones Tácticas - SUAT) a la espera de órdenes para intervenir, en las inmediaciones del penal. Asimismo, se constató la presencia de dos carros rompe-manifestaciones. En el ambiente de prevención, previo al ingreso definitivo al penal, se constató más de cerca la protesta de los internos,

quienes portaban un cartelón que decía “*Señor Presidente: Queremos Beneficios*” y se gritaba en contra de un “*teniente asesino*”.

Se apreció confusión en las autoridades presentes y falta de una coordinación fluida, ya que el fiscal estaba en la oficina del director luego de haberle tomado sus declaraciones, mientras que éste se encontraba tratando de calmar la situación. El Jefe de la Dirección de Apoyo a la Justicia estaba coordinando los operativos policiales y pidiendo refuerzos (de hecho, aterrizó un helicóptero con la intención frustrada de trasladar heridos), y el Vice presidente del INPE iniciaba algunos diálogos.

Se ingresó a la clínica donde se constató la presencia del cadáver del interno Malca Toledo (aproximadamente de 20 a 25 años de edad), el mismo que presentaba ingreso de bala por la parte posterior del cráneo y parte de la boca destrozada. Posteriormente hicieron su ingreso el médico legista y dos auxiliares a fin de examinar el cadáver, llevándolo luego a la morgue, para la necropsia de ley.

Por otro lado, los delegados más representativos estaban encerrados en el sector “pampa” (pabellones pares) por lo que era difícil controlar a la población que empezaba a impacientarse. Se reiniciaron los disparos y gases lacrimógenos. Los delegados pedían ver al delegado Olaya, para asegurarse acerca de su integridad física. Defensoría del Pueblo, ante la tensión creciente y el riesgo de nuevos enfrentamientos, intercedió ante el fiscal para que verificara el estado de salud, de este interno, para que los delegados se calmaran y se iniciara el diálogo. Esto se hizo y en compañía del Fiscal se constató que el interno Olaya estaba en buenas condiciones.

A raíz de esto se inició formalmente el diálogo, con la presencia de todas las autoridades presentes y los delegados de los internos. Fue en un lugar visible a los internos encaramados en los techos, a fin de que haya calma. A los 15 minutos, aproximadamente, de iniciada esta diligencia hizo su ingreso el Congresista Daniel Espichán, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, quien tomó el uso de la palabra y escuchó a los internos, quienes expusieron, básicamente, sus reclamos de tipo jurídico, comprometiéndose a ayudarlos y a velar por que no hayan represalias. Esto calmó definitivamente la situación.

Finalizado el diálogo y suscritas las actas correspondientes, se hizo un recorrido por el sector jardín (módulos de pabellones 1-3-5 y 7-9-11) y se ofreció permitir la visita para el día sábado.

## **2. SUCESOS DE VIOLENCIA DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1997 Y SITUACIÓN DE TENSIÓN POSTERIOR**

Siendo la 6:55 a.m. luego de la ceremonia de izamiento de la bandera nacional, se produjo una reyerta entre internos del pabellón 12-B, por motivos de divergencias entre grupos de delincuentes. Al tratar el delegado de disciplina del Pabellón, Augusto Morales Llerena (a) "Mandrake", de impedir que los hechos lleguen a mayores fue herido mortalmente. Esto motivó que el resto de la población se dirigiera contra los que habían originado el problema inicialmente (aproximadamente 10 a 15 personas), iniciándose una violencia generalizada, con el uso de armas de fuego y punzo cortantes. Esta situación duró aproximadamente 1 hora.

Las gestiones de los delegados de los internos evitaron que la violencia se expandiera a los demás pabellones, donde los demás internos querían eliminar a los internos del pabellón 12-B. Esto finalmente motivó que se apaciguaran los ánimos lo que permitió el ingreso de las fuerzas del orden y autoridades penitenciarias.

A las 12:15 p.m. se apersonaron al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho los representantes de la Defensoría del Pueblo. En conversaciones con el Director del EPRCOL, Coronel PNP Antonio Padilla Aymar, el General PNP (r) Juan Nakandakari Kanashiro, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, el General (r) Rodolfo Angeles Varillas, Vice-Presidente del mismo, el Fiscal Adjunto Provincial José Barrera Pérez (de la 31ª Fiscalía Provincial Penal que despacha el Dr. Richard Saavedra Luján), los delegados de los internos y otros efectivos policiales, se recogió información relativa al numero de fallecidos (7 internos) y heridos (10) y el armamento incautado.

Hicieron ingreso a las instalaciones del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación del Congreso, presididos por el Congresista Anselmo Revilla. Posteriormente, se invitó a los miembros de la prensa a pasar al auditorio en las afueras del penal, donde se ofreció una conferencia de prensa presidida por el General Nakandakari y con la presencia de todas las autoridades presentes. También se invitó a tres delegados de los internos (encabezados por el delegado jurídico general, Sr. José Santos Ibarra Córdova), quienes hicieron uso de la palabra. En términos generales, coincidieron en señalar que el hecho acontecido se

trataba de un hecho aislado y que no reflejaba un clima de tensión generalizado en Lurigancho. Declinaron hacer especificaciones sobre la presencia de armas de fuego.

Al día siguiente se constituyeron nuevamente al Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho los representantes de la Defensoría del Pueblo. En conversación con el Coronel PNP Antonio Padilla Aymar se tuvo un alcance de los sucesos del día anterior. Además se apreció parte del armamento incautado (4 revólveres, 1 pistola, 1 paquete de cartuchos). En ese momento se hizo presente el General Quesada de Inspectoría de la Policía Nacional. Posteriormente, se hizo ingreso al establecimiento penitenciario constatándose la presencia de un grupo de 36 internos en calidad de “aislados” en la zona aledaña a la prevención (puerta de ingreso), de los cuales se tomó datos. En conversación con estos internos, manifestaron su pedido de ser trasladados prontamente a otro establecimiento penitenciario pues su vida corría inminente peligro, dado que pertenecían al pabellón N° 12, donde se originaron los sucesos del día anterior, y el resto de la población los consideraba responsables de las muertes.

En conversación con los delegados generales del establecimiento penitenciario, corroboraron esta versión y reiteraron la necesidad de traslado de estos internos aislados por su seguridad y la de toda la población de Lurigancho.

En el grupo de aislados se presentaban dos internos que necesitaban atención médica: Huber David Porrás Farfán, quien tiene herida de bala en el maxilar inferior sin orificio de salida, y Linder Enrique Villareal Hoyos, con múltiples golpes, contusiones y rotura del tabique nasal. Por intermediación de la Defensoría del Pueblo fueron trasladados a la clínica del penal, a donde se negaban a acudir por temor a que su vida corra peligro. Ya en la clínica se les tomó placas radiográficas y se ordenó el traslado del primer interno al tópico del Establecimiento Penitenciario “Miguel Castro Castro”. Asimismo, se intercedió para que el Jefe del Servicio Médico se acercara al grupo de aislados para prevenir infecciones por efecto de heridas punzo-cortantes. Por otro lado se verificó el estado de los internos Aquiles Santos Pacherra Pérez, Hubert Díaz Porrás Farfán, José Francisco Yupton, Ernesto Criado Villavicencio y Pedro Solano Villavicencio, cuyos familiares se habían apersonado a la Defensoría del Pueblo. Se constató el buen estado de salud de ellos, a excepción del mencionado Porrás Farfán que estaba herido de bala.



*Informe sobre la situación en el Establecimiento  
Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho*

---

Ante esta situación, se sugirió al Director del Establecimiento Penitenciario que apurara los trámites ante el Instituto Nacional Penitenciario para el pronto traslado de los internos aislados. En el momento en que los representantes de la Defensoría del Pueblo se retiraban del Establecimiento Penitenciario se hicieron presentes los congresistas Anel Townsend y Carlos Chipoco

Posteriormente, los 37 internos del EPRCO Lurigancho fueron trasladados al Establecimiento Penitenciario La Capilla (Juliaca).

Sin embargo, la tensión se mantuvo en Lurigancho, donde en los días posteriores se encontraron dos cadáveres (uno descuartizado y otro por herida de bala). Esto motivó el cambio de Director, asumiendo funciones el Coronel PNP Gabino Cajahuanca.